



**INFORME DE ALEGACIONES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS
PROYECTOS DE TRAZADO RELATIVOS A CADA UNO DE LOS
ITINERARIOS QUE CONSTITUYEN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE
INVERSIONES EN CARRETERAS DE LA R.A.A.**

Claves: PT-PEXT-ITI.01 al 10



1.- Antecedentes

En el «Boletín Oficial de Aragón» de 9 de junio de 2022 se publica el ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el que se someten a información pública los Proyectos de Trazado relativos a cada uno de los itinerarios que constituyen el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa en cumplimiento de los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 31 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

2.- Relación de alegantes

Transcurrido el plazo señalado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de julio de 2022 se han recibido las alegaciones que a continuación se relacionan:

- 1) Confederación Hidrográfica del Ebro presentada el 17/06/2022
- 2) Comarca Central presentada el 21/06/2022
- 3) Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria) presentada el 06/07/2022
- 4) Dirección General de Patrimonio Cultural presentada el 06/07/2022
- 5) Ayuntamiento de Sallent de Gállego presentada el 07/07/2022
- 6) Ayuntamiento de la Villa de Belver de Cinca presentada el 12/07/2022
- 7) Ayuntamiento de Monzón presentada el 12/07/2022
- 8) Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho presentada el 01/07/2022
- 9) Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón) presentada el 13/07/2022

3.- Análisis de las alegaciones

A la vista de las alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública con motivo de los Proyectos de Trazado de cada itinerario referido, se informa lo siguiente:

1) Confederación Hidrográfica del Ebro

Se indica que vistos los diferentes itinerarios aprobados en el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la R.A.A., con sus correspondientes unidades de ejecución, no se considera necesario realizar ninguna alegación a los mismos.

Contestación a la alegación.

Con independencia de lo manifestado en su escrito, la Dirección de Carreteras de Aragón establecerá los contactos pertinentes y mantendrá una

- 2 -



adecuada coordinación con la Confederación Hidrográfica del Ebro en todos los aspectos que requiera el Plan Extraordinario reseñado, en particular, en todo lo relativo a las autorizaciones correspondientes a la ocupación o modificación de ocupación del dominio público hidráulico.

2) Comarca Central

En referencia al Proyecto de Trazado: Itinerario 8. Zaragoza Norte contemplado en el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la R.A.A., se solicita en cumplimiento de la Ley 8/2019 de 29 de marzo del Gobierno de Aragón que, se actualice y refleje la actual denominación de la Comarca Central, sustituyendo para ello, la antigua señalización vertical que indica "Zaragoza" en los límites geográficos.

Contestación a la alegación.

Tal y como dicta la legislación vigente, la renovación de la señalización vertical a la que se hace referencia es responsabilidad del interesado, en este caso, el alegante, quien habrá de solicitar autorización a la Dirección General de Carreteras de Aragón para proceder al reemplazo o colocación de cualquier tipo de señalización. La restitución de esta señalización de carácter informativo del límite comarcal no es competencia de la Dirección General de Carreteras de Aragón, así como, en general, todo tipo de señalización turística o cultural, circunscribiéndose los presupuestos de la Dirección General de Carreteras a la señalización "de código".

No obstante, habiendo ejecutado el Departamento de Presidencia la señalización de las comarcas en los años en los que se comenzó la comarcalización de Aragón, se establecerán los contactos oportunos con dicho Departamento del Gobierno de Aragón a los efectos de que se llevaran a cabo los trabajos a los que hacen referencia.

3) Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria)

Se ha analizado cada uno de los Proyectos de Trazado que constituyen el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autónoma Aragonesa para comprobar su afectación a líneas de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), así como a estudios informativos aprobados definitivamente. Los comentarios emitidos se deben, en todos los casos, a la posibilidad de invadir las zonas de protección del ferrocarril como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en las diferentes unidades de ejecución. Aquellas unidades de ejecución susceptibles de ocupar dichas zonas de protección, pasan a enumerarse a continuación:

- Proyecto de Trazado: Itinerario 1:

- UE-3 y UE-4**



- Proyecto de Trazado: Itinerario 2:

- UE-2 y UE-4

- Proyecto de Trazado: Itinerario 8:

- UE-2

Se derivan las siguientes conclusiones:

- *Los itinerarios 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 no afectan a líneas actuales ni a actuaciones planificadas a corto o medio plazo.*
- *En aquellas actuaciones en las que se prevea invadir alguna de las zonas de protección del ferrocarril (zona de dominio público o zona de protección), deberá recabarse autorización de ADIF, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*
- *A la vista de todo lo anterior, y teniendo en cuenta los trámites a realizar con ADIF, se procede a dar el visto bueno, pudiendo continuarse con la tramitación del presente expediente.*

Contestación a la alegación.

En efecto, se constata que todas las unidades de ejecución anteriormente enumeradas y estudiadas en profundidad en la presente alegación, se corresponden con proyectos de acondicionamiento integral, a excepción de la unidad de ejecución nº4 del Itinerario 2 y la unidad de ejecución nº2 del Itinerario 8 que, particularmente, precisan de restituciones localizadas en estructuras sobre vías de ferrocarril cuyas actuaciones pueden igualmente, por la entidad de las mismas, invadir las zonas de protección del ferrocarril.

A este respecto, se informa que los proyectos de construcción analizarán con mayor detalle todas las posibles afecciones que sobre las líneas férreas pudiesen ocasionarse, llevando a cabo con carácter previo al inicio de las obras, los contactos correspondientes y solicitando las autorizaciones necesarias a la Jefatura del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

4) Dirección General de Patrimonio Cultural

Una vez analizada la documentación aportada y examinado el plan de referencia, se comunican los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

- *Se considera imprescindible que los distintos proyectos derivados del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la R.A.A., que conlleven obras y la construcción de infraestructuras que por su entidad pudieran ser susceptibles de generar afecciones tanto al Patrimonio Paleontológico como al Patrimonio Arqueológico, sean consultados con carácter previo en esta*

- 4 -

Informe de alegaciones a la información pública
Proyectos de trazado relativos a cada uno de los itinerarios que constituyen el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la R.A.A.
Claves: PT-PEXT-ITI.01 al 10



Dirección General de Patrimonio Cultural, con objeto de poder valorar las posibles afecciones, determinar la compatibilidad de los proyectos con su conservación, así como adoptar las medidas preventivas y/o correctoras.

- *Se hace constar que, en cualquier caso y dado el alcance de las diferentes obras previstas, todos los proyectos deberán realizar una Evaluación Ambiental sobre el Patrimonio Cultural.*

Contestación a la alegación.

La gran mayoría de los proyectos de acondicionamiento de carreteras, es decir, todos aquellos que pueden suponer movimientos de tierra, fueron objeto de Declaración de Impacto Ambiental durante el desarrollo del Proyecto RED (2007-2011). En todos esos tramos se estará a lo que las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental pudieran prescribir en materia de Patrimonio Cultural.

Para los tramos que no hayan sido objeto de dicha posible declaración, se estará a lo alegado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, consultando a dicha Dirección previamente al inicio de las obras.

5) Ayuntamiento de Sallent de Gállego

En lo que respecta a la unidad de ejecución nº6 del Proyecto de Trazado: Itinerario 5. Jacetania – Alto Gállego, con la finalidad de disminuir la peligrosidad en la carretera A-136, se solicita:

- *Estudio de las medidas necesarias y ejecución de las obras derivadas de este análisis previo, para evitar los desprendimientos a la salida del Túnel de Escarra sentido Francia.*
- *Mejora del acceso al municipio de Sallent de Gállego, mediante la ejecución de una glorieta.*

Contestación a la alegación.

En relación con la protección del túnel de Escarra hemos de manifestar que en el Proyecto de Trazado se han previsto partidas presupuestarias para su protección que se desarrollarán en el correspondiente proyecto de construcción. No obstante, y a través de posibles partidas correspondientes a Fondos Europeos, se están estudiando diversas posibilidades en relación con la prolongación norte del túnel a través de una zona de falso túnel.

En cuanto al acceso al núcleo de Sallent, durante la redacción del proyecto de construcción se diseñará completamente la intersección prevista en el Proyecto de Trazado. No obstante, y con carácter previo, no se considera adecuado la implantación de una glorieta en el citado punto, pues dicho tipo de



nudo presentaría importantes afecciones al tráfico general, al penalizarlo, y a la compleja geología del entorno.

6) Ayuntamiento de la Villa de Belver de Cinca

En referencia a la carretera A-1234, cuya actuación se contempla en la unidad de ejecución nº7 del Proyecto de Trazado: Itinerario 7. Cinca – Litera, se insta se construya una glorieta a la altura del P.K. 23+900 que permita realizar giros a izquierda y acceder a las instalaciones industriales, particularmente a una importante industria frutícola que genera un importante tráfico de vehículos pesados, con mayor seguridad.

Contestación a la alegación.

Dentro del ITINERARIO 7, del Plan Extraordinario de Inversiones en Obras de Carreteras de la RAA se encuentra el tramo de la A-1234 comprendido entre los puntos kilométricos 0+000 y 11+609, encontrándose, por tanto, el tramo al que hacen ustedes referencia fuera del alcance del presente proyecto. En ese sentido, se deberían solicitar las actuaciones dentro de otros programas de actuación del Departamento.

7) Ayuntamiento de Monzón

Se plantean y desarrollan las siguientes observaciones a la unidad de ejecución nº17 del Proyecto de Trazado: Itinerario 7. Cinca – Litera, correspondiente al Proyecto de Ramal de Conexión entre la A-1236 y la A-1237 en Monzón:

- *La actuación pretendida no se contempla en el planeamiento general, al menos de manera gráfica. No obstante, se informa de que se ha iniciado la tramitación para la modificación aislada en vías de concretar los terrenos requeridos para la ejecución del citado proyecto, tal y como se especifica en el artículo 30.1 de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón. A tal efecto, se solicita se confirme que el sistema para la obtención de los suelos es el de la expropiación y de esta forma, se adaptará esta circunstancia al planeamiento general.*
- *Se entiende debe modificarse la solución dada a la glorieta ubicada en la carretera de Fonz, cuya delimitación con un muro de hormigón de 78m podría, aparentemente, condenar la calle "Valle de Ordesa" como una vía sin salida.*
- *La reposición de la acequia de Las Paúles se realiza mediante un sifón de tubería de poliéster de 1.200mm. Además, se manifiesta la existencia de otra acequia, propiedad de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del río Sosa, que quedaría bajo la glorieta de La Almunia, aunque, acaba de quedar fuera de uso.*
- *No ha sido contemplado como servicio afectado, la intercepción por la traza del futuro ramal viario a una tubería de presión a 7kg, propiedad de la anterior*



Comunidad de Regantes, que discurre paralela al lindero Este de la parcela 75 del polígono 9.

Contestación a la alegación.

1. En referencia a la primera observación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Monzón a la unidad de ejecución nº17 integrante del Proyecto de Trazado: Itinerario 7. Cinca – Litera y que, a su vez, parece motivar el escrito remitido a esta Dirección de Carreteras de Aragón por la reiteración de la misma en la presente alegación, se recuerda que, durante la redacción del citado proyecto, ya se reflejaba gráficamente en varios documentos del PGOU vigente en Monzón un bosquejo de una futura vía de conexión entre las carreteras A-1236 y A-1237. Es más, en las diferentes reuniones mantenidas entre el equipo redactor del proyecto con los responsables políticos y técnicos municipales, se incidió en que debía ser el "aire" del vial a proyectar.

Para concluir este punto, se indica que la incorporación de los documentos relativos a las expropiaciones tiene una doble finalidad, en primer lugar, sirve para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto en cumplimiento con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente, sirve como base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido.

2. El punto de ubicación de la glorieta localizada en la carretera de Fonz viene determinado por los siguientes factores:
 - a. Ubicación genérica: para regular el acceso al Polígono Paúles, la carretera A-1236 y el propio nuevo vial.
 - b. Seguridad vial: el centro de la glorieta se encuentra descentrado del actual eje de la carretera A-1236 por criterios de seguridad vial. De este modo, el conductor se ve obligado, en ambos sentidos de circulación, a realizar un giro de volante y consiguiente minoración de velocidad en el momento de acceder a la mencionada glorieta.
 - c. Solicitud del Ayuntamiento de Monzón: el hecho de descentrar el centro de la glorieta, obliga a bascular hacia uno de los lados de la vía. A tal respecto, teniendo en cuenta la solicitud del Ayuntamiento de Monzón de no ocasionar afección alguna a las viviendas situadas al otro lado de la A-

- 7 -



1236, se hizo uso de uno de los parterres existentes en el polígono para realizar dicho planteamiento.

Por último, y en respuesta de la propuesta de modificación planteada, se quiere expresar que en el espacio entre el muro de hormigón previsto y la fachada de las naves existentes, hay distancia suficiente, aproximadamente del orden de mínimo 15m, para que, tras la pertinente ordenación urbana de las aceras y aparcamientos (actualmente distribuidos en sendos lados y en la acera donde se localizan las naves industriales) pueda diseñarse un vial, cuando menos de 1 sentido de circulación al objeto de permitir la circulación de vehículos perimetralmente a la manzana de naves.

3. En efecto, tal y como se recoge en el Anejo nº8. "Reposición de servicios afectados" y en el plano nº14. "Reposición de servicios afectados. Acequia de las Paúles", la traza del vial de conexión atraviesa la Acequia de las Paúles entre los PP.KK. 0+660 a 0+680. Se plantea, por tanto, la restitución de dicha acequia mediante un sifón de 1.200mm de diámetro, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, alternativa que se desprende de los cálculos hidráulicos realizados y que, por ende, posibilita su uso en las mismas condiciones que las actuales.

En relación a la infraestructura de riego propiedad de la Comunidad de Regantes del Río Sosa a la que se hace mención, denominada como Acequia del embalse de la Valsola y que no fue tenida en consideración como servicio afectado, se informa que se desconocía su existencia en el momento de redacción del proyecto. No obstante, parece que al encontrarse actualmente fuera de uso y en un estado de completa obsolescencia, no precisa de reposición.

4. Se manifiesta que se verificará durante el proyecto de construcción la existencia de la conducción de abastecimiento indicada, que por desconocimiento no ha sido considerada en el presente proyecto. Asimismo, y una vez que se conozca el trazado de la tubería en cuestión, se aplicarán unos criterios de reposición que garanticen su correcto funcionamiento y faciliten su mantenimiento.

8) Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

En relación a la unidad de ejecución nº7 del Proyecto de Trazado: Itinerario 5. Jacetania – Alto Gállego, contemplado en el Plan Extraordinario de Carreteras de la R.A.A., se solicita la mejora de la actuación prevista entre los PP.KK. 23+470 a 23+800 mediante la proyección de una glorieta antes del cruce de Ansó. Esta alternativa permitiría reducir el riesgo de accidente actual debido al tráfico pesado que circula por el tramo dada la existencia de un polígono industrial próximo y las labores agrícolas de la zona,

- 8 -



descongestionaría el cruce de la carretera de Ansó y obligaría a reducir la velocidad a la entrada del municipio. Se adjunta plano de la propuesta.

Contestación a la alegación.

La Unidad de Ejecución nº 7, dentro del proyecto de trazado del ITINERARIO 5 del Plan Extraordinario de Inversiones en Obras de Carreteras de la RAA, no comprende dentro de sus actuaciones el diseño de la variante a la que se alude en la presente alegación debido a que, por un lado, esta variante no aparece en el planeamiento vigente que le fue facilitado al equipo redactor del proyecto y, por otro lado, tampoco se le se trasladó esta posibilidad.

Asimismo, durante el proceso de obtención de titularidad de terrenos por el equipo consultor, en la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, se hizo mención al Proyecto de la Dirección General de Carreteras de Aragón entre Hecho y Ansó, cuyo objetivo era la ejecución de la variante y glorieta solicitada en este escrito. No obstante, dichas actuaciones y sus ocupaciones correspondientes no se llevaron a cabo por la fuerte oposición municipal y popular.

Independientemente de lo anterior, y rigiéndose por aspectos técnicos, la implantación de esta glorieta implicaría la existencia de dos intersecciones consecutivas en la misma carretera autonómica en una distancia de apenas 132m y conectadas por un tramo de una pendiente elevada.

9) Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón)

Se informa de que las actuaciones recogidas en el Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa, afectan a la Red de Carreteras del Estado (RCE) de las tres formas expuestas a continuación:

- *Inicio o final de tramo de una carretera autonómica a acondicionar en una intersección o enlace con una carretera de la RCE.*
- *Cruce de una carretera autonómica a acondicionar con una carretera de la RCE.*
- *Tramo de la RCE definido como "continuidad de itinerario por carretera convencional"*

Se indica que se establecerá una adecuada coordinación entre ambas Administraciones ante cualquier actuación prevista en el Plan Extraordinario que genere alguna afección a la Red de Carreteras del Estado. Se procederá del mismo modo, en caso de que requiera ser ocupada la zona de afección de la RCE por la ejecución de obras.

Se hace constar la obligatoriedad de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en su Reglamento, especialmente, lo que concierne al uso y defensas de las carreteras.



Contestación a la alegación.

Respecto al Itinerario 11. Cinco Villas – Ribera Alta representado en el Plano General del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA, se indica que, efectivamente, no es objeto de la información pública actualmente expuesta. Dicho proyecto de trazado y el correspondiente estudio de viabilidad de la duplicación de la carretera A-127 fueron sometidos a información pública el pasado 17 de marzo de 2021 mediante la publicación en el Boletín Oficial de Aragón del Anuncio de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En relación a las tres posibles afecciones que, sobre la Red de Carreteras del Estado, pudieran darse como consecuencia de las diferentes actuaciones desarrolladas en los proyectos de trazado, se manifiesta que se evaluarán todas ellas con mayor profundidad durante la redacción de los proyectos constructivos. Asimismo y, conforme a lo dispuesto en referencia al uso y defensa de carreteras en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en su Reglamento, esta Dirección de Carreteras mantendrá una adecuada coordinación y solicitará las autorizaciones requeridas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en caso de posible afección a la RCE, previamente al inicio de las obras.

4.- Conclusiones

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Planeamiento,
Inversión y Concesiones de Carreteras

VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo: Gonzalo Fernández Manceñido

Fdo: Bizén Fuster Santaliestra